

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N°128
Acoge Recurso de Reconsideración presentado por
La Universidad de Antofagasta para la
Carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales

En base a lo acordado en la trigésima cuarta Sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 5 de Agosto de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales** presentado por la Universidad de Antofagasta; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 92 y los antecedentes analizados en la sesión trigésima cuarta, de fecha 5 de Agosto de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 92 de fecha 26 de Marzo de 2010, la agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales de la Universidad de Antofagasta, por un periodo de dos años.
2. Que con fecha 13 de Julio de 2010 la Universidad de Antofagasta interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 92, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 34 del 05 de Agosto de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad de Antofagasta ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 16, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad de Antofagasta ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 92, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 92:

- *“En cuanto a la estructura de la carrera, se observan debilidades significativas en relación a la secuencia de asignaturas y a los contenidos de estas”.*
- *“Si bien la carrera cuenta con un eje de práctica, éste no se desarrolla de modo continuo ya que se considera la primera práctica temprana en el segundo semestre y ésta se retoma recién en el octavo, noveno y decimo semestre de la carrera”.*
- *“Existe una estructura organizacional que asegura el funcionamiento administrativo y académico de la carrera. Por otro lado, la sustentabilidad financiera de la carrera es débil y por lo tanto, su oferta futura depende de la administración superior de la institución, en términos de que esta mantenga la decisión de seguir ofreciendo la carrera.”.*
- *“La carrera no posee una declaración explícita de su misión y propósitos, si no que se basa en los propósitos establecidos por la Facultad de Educación y Ciencias Humanas”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Antofagasta solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- (Respecto a la secuencia de asignaturas del plan de estudios)...“Ello se declaró durante el proceso como debilidad del plan de estudios antiguo, vigente de modo parcial al momento de la visita de pares evaluadores. El plan vigente a partir del año 2006, que a la fecha actual, tiene su primera promoción de egresados, subsana esta falencia.”

- “En el plan de estudios actual, vigente desde el año 2006, el eje de práctica considera: una práctica inicial en el quinto semestre, una práctica intermedia en el séptimo semestre y una práctica final o profesional en el noveno semestre. Cabe destacar que las prácticas se encuentran, bajo juicio curricular aplicado en su creación, estructuradas y secuenciadas de manera progresiva, para posibilitar una aproximación gradual del estudiante a su desempeño profesional”.
- “...Los servicios docentes están cubiertos absolutamente y se ajustan a las demandas crecientes de la carrera. El equipamiento e infraestructura está garantizada desde la planificación de la Universidad y desde la existencia de proyectos de desarrollo en los que participan las unidades académicas. La unidad responsable, Facultad de Educación y Ciencias Humanas, posee el financiamiento para atender gastos menores en que incurre la carrera. Lo expuesto nos hace afirmar que la sustentabilidad financiera se encuentra asegurada. Por otro lado, las carreras no representan una estructura en la organización de la Universidad de Antofagasta, de modo que no tienen y no pueden tener un centro de costos asignado”.
- “Dada la naturaleza de las carreras en la Universidad de Antofagasta y su adscripción a las facultades, se entiende que estas últimas son la unidad sobre la que pesa la responsabilidad de tener Misión, Visión y un plan de desarrollo que las concrete, dentro del cual se encuentran las carreras, cuyo compromiso social queda expresado en el perfil.”

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Antofagasta en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación considera que se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para reevaluar algunos de sus juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 92.

En lo principal, este Consejo resuelve modificar los siguientes juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 92:

En cuanto a las debilidades significativas relacionadas con la secuencia de asignaturas y contenidos de la estructura curricular de la carrera, cabe señalar que a partir de los antecedentes presentados por la Universidad de Antofagasta, este Consejo modifica su juicio original, en términos de que la debilidad señalada ya no es tal, por cuanto el tema ha sido superado con en el nuevo plan de estudios, vigente desde el año 2006.

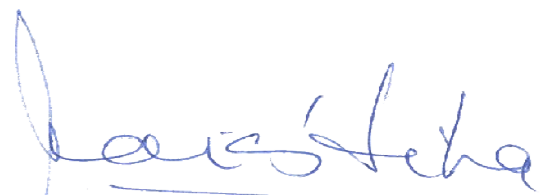
Así mismo, la presentación de la Universidad (tanto en el recurso como en la información acompañada al mismo) da cuenta de que el plan de estudios actual (vigente del año 2006), considera un eje de práctica inicial en el quinto semestre, una práctica intermedia en

séptimo semestre y una práctica final o profesional en el noveno semestre. De igual forma que en el punto anterior, la debilidad original, expresada en el Dictamen de Acreditación N° 92, a juicio de este Consejo ha quedado subsanada.


SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **acoge el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de **Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales de la Universidad de Antofagasta**, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Antofagasta, y **acuerda extender el período de acreditación a (3) tres años, el que culmina el 5 de Agosto de 2013.**

En el plazo señalado, la **Carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales de la Universidad de Antofagasta**, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 92 y 128.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción





JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

